



## JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ

Ibagué, seis (6) de febrero de dos mil veinte (2020)

<b>Acción:</b>	<b>TUTELA – INCIDENTE DE DESACATO</b>
<b>Radicación:</b>	<b>73001-33-33-006-2019-00385-00</b>
<b>Accionante:</b>	<b>RICARDO SÁNCHEZ RODRÍGUEZ</b>
<b>Accionado:</b>	<b>COMPLEJO CARCELARIO Y PENITENCIARIO DE IBAGUÉ-COIBA-PICALEÑA Y OTROS</b>
<b>Asunto:</b>	<b>APERTURA DE INCIDENTE DE DESACATO.</b>

El 13 de enero de 2020, el señor RICARDO SÁNCHEZ RODRÍGUEZ, radicó solicitud de incidente de desacato, ante el incumplimiento del fallo de tutela proferido por este Despacho el 28 de octubre de 2019, aludiendo que no se le han asignado fecha y hora para llevar acabo control médico, el cual le permita establecer sus quebrantos de salud y el tratamiento a seguir.

De conformidad con lo anterior mediante auto del 14 de enero de 2020<sup>1</sup>, se dispuso requerir a la Presidente de la FIDUPREVISORA S.A. Dra. Gloria Inés Cortes Arango, al Gerente del CONSORCIO P.A. FONDO DE ATENCIÓN EN SALUD PPL-2017 Doctor MAURICIO IREGUI; al Director General del INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO INPEC en cabeza del Brigadier General Norberto Mujica y al Director del ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO Y CARCELARIO DE IBAGUÉ COIBA PICALEÑA Dr. ROBELY ALBERTO TRUJILLO, a fin de que informaran en el término de tres (03) días sobre el cumplimiento del fallo de tutela proferido, una vez controlado el término legal, las entidades incidentadas informaron lo siguiente:

El Consorcio Fondo de Atención en Salud PPL-2019, comentó que el accionante había sido atendido por medicina general del pasado 3 de octubre de 2019, siendo diagnosticado con gastritis alcohólica, por lo que fue remitido a valoración médica por gastroenterología, razón por la cual generó autorización número CFSU1180914 para consulta por primera vez en la especialidad de gastroenterología, remitida a la IPS Hospital Federico Lleras Acosta E.S.E, por lo

<sup>1</sup> Fl.9-10 cuaderno incidente de desacato No. 2

que argumenta haber dado cumplimiento a lo ordenado en el fallo de tutela objeto de estudio.

Ahora bien, al revisar la contestación emitida por el consorcio, no se evidenciaba la fecha y hora programada para llevar acabo control médico por gastroenterología o que dicho control se hubiese realizado efectivamente al señor Sánchez, razón por la cual, mediante providencia del 22 de enero de 2020, se ordenó requerir al Hospital Federico Lleras Acosta E.S.E., para que procediera a informar si se había o no solicitado fecha y hora para control médico por la especialidad de gastroenterología y en caso positivo procediera a informar la fecha y hora de la misma.

Seguidamente, en cumplimiento del requerimiento realizado por el despacho, el profesional especializado en el área de la salud del Hospital Federico Lleras Acosta, procedió a informar la asignación de cita por gastroenterología programada para el señor Sánchez, la cual había asignada para el 29 de enero de 2020 a las 11:00 am, razón por la cual mediante providencia calendada 23 de enero del hogaño, se resolvió suspender el tramite incidental hasta el 30 del mismo mes y año, ordenando nuevamente requerir al Director del Complejo Penitenciario y Carcelario de Ibagué, para que procediera a informar el traslado y asistencia del señor Sánchez al control médico programado.

Posteriormente, el Dr. Robely Trujillo Director del Complejo Carcelario y Penitenciario de Ibagué – Coiba – Picalaña, allegó escrito en el que informa que el señor Sánchez tenía asignada cita de valoración por gastroenterología el 21 de noviembre de 2019, no obstante el mismo no pudo ser trasladado debido al paro nacional, por lo que se volvió a solicitar la asignación de cita, sin hacer referencia al traslado para el control médico que estaba programado para el 29 de enero de 2020, a las 11:00 am en el Hospital Federico Lleras Acosta.

Así las cosas, como el Doctor ROBELY ALBERTO TRUJILLO Director del Complejo Carcelario y Penitenciario de Ibagué-Coiba-Picalaña y el Doctor MAURICIO IREGUI Gerente del Consorcio P.A. Fondo de Atención en Salud PPL-2019 son los competentes para dar cumplimiento a la presente acción, y los mismos no acreditaron el cabal acatamiento de la orden impartida mediante sentencia de tutela proferida el 28 de octubre de 2019, respecto de la efectiva realización del control médico por gastroenterología al señor Ricardo Sánchez, se

ordenará INICIAR el INCIDENTE DE DESACATO, corriéndole traslado del presente incidente de desacato.

Por lo expuesto, el Despacho

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** INICIAR el INCIDENTE DE DESACATO interpuesto por el señor RICARDO SÁNCHEZ RODRÍGUEZ, en contra del Doctor ROBELY ALBERTO TRUJILLO Director del Complejo Carcelario y Penitenciario de Ibagué-Coiba-Picaleña y el Doctor MAURICIO IREGUI Gerente del Consorcio P.A. Fondo de Atención en Salud PPL-2019 o quienes hagan sus veces.

**SEGUNDO:** Notificar personalmente la presente providencia, adjuntando el fallo de la acción de tutela de fecha 28 de octubre de 2019, proferido por este despacho al Doctor ROBELY ALBERTO TRUJILLO Director del Complejo Carcelario y Penitenciario de Ibagué-Coiba-Picaleña y al Doctor MAURICIO IREGUI Gerente del Consorcio P.A. Fondo de Atención en Salud PPL-2019 o quienes hagan sus veces; por el medio más expedito.

**TERCERO:** Córrase traslado al Doctor ROBELY ALBERTO TRUJILLO Director del Complejo Carcelario y Penitenciario de Ibagué-Coiba-Picaleña y al Doctor MAURICIO IREGUI Gerente del Consorcio P.A. Fondo de Atención en Salud PPL-2019 o quienes hagan sus veces, del presente incidente de desacato por el término de tres (3) días, para los efectos del numeral tercero del artículo 129 del Código General del Proceso. Por secretaría ofíciase.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**JUANITA DEL PILAR MATIZ CIFUENTES**  
JUEZ

\*DP.

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ

Notifico por ESTADO ELECTRÓNICO 010, en  
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-06-administrativo-de-ibague/296>

Hoy 7 de febrero de 2020 a las 08:00 AM

  
MÓNICA ADRIANA TRUJILLO SÁNCHEZ  
Secretaria